

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Cehegín

**4556 Extracto de las bases reguladoras del programa de ayudas extraordinarias para paliar las consecuencias de los daños económicos causados en el término municipal de Cehegín derivados de la situación de emergencia sanitaria con motivo del COVID-19 aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cehegín de fecha 4 de agosto de 2020 y modificadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de agosto de 2020, en el que se aprueba la convocatoria de dichas ayudas.**

BDNS (Identif.): 519937

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/519937>)

Las Bases tienen, entre otras, por finalidad evitar el riesgo o la situación de la exclusión social de personas que se pueden ver afectadas o se hayan visto afectadas por la crisis sanitaria causada por el COVID-19.

El objeto de la presente convocatoria comprende una doble línea de ayudas.

El presente extracto está referido a la Línea 2: Ayudas para el inicio y puesta en marcha de nuevas actividades.

Beneficiarios línea 2: las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas y las micropymes (empresa que ocupa hasta 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros según la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE de 6 de mayo de 2003) constituidas mediante cualquiera de las formas jurídicas admitidas en derecho que, además de los requisitos establecidos en el artículo 13 y siguientes de la LGS, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 19 de las Bases.

Este Programa cuenta con una asignación presupuestaria de hasta 250.000,00 € financiada con cargo a la aplicación presupuestaria 430/47902 SUBV. AYUDAS ACTIV. EMPRESARIALES COVID-19 del presupuesto correspondiente al ejercicio 2.020, repartidas de la siguiente forma. En primer lugar y para ayudas referidas al emprendimiento y nueva actividad, la suma de 165.000, 00 €. (Línea 2). El resto, esto es, 85.000, 00 €, ayudas al mantenimiento de actividades preexistentes (Línea 1).

Plazo de presentación de solicitudes:

Respecto a las ayudas para el inicio y puesta en marcha de nuevas actividades, y conforme a lo establecido en el artículo 23, como regla general, el plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales siguientes al inicio de actividad entendiendo por tal aquél indicado en el artículo 19 de las presentes bases. Las solicitudes y la documentación anexa de las subvenciones reguladas



en el presente Título se presentarán preferentemente de forma telemática en el modelo que figura como Anexo I, que estará disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cehegín.

Los requisitos, plazos de resolución, criterios de valoración y demás información están recogidos en el texto de las Bases y se expondrán, en la página web [www.cehegin.es](http://www.cehegin.es), tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cehegín y en la BDNS.

Conforme al artículo 8 de las Bases, el programa extraordinario de ayudas entrará en vigor al día siguiente de la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cehegín, 12 de agosto de 2020.—La Alcaldesa, Maravillas Alicia del Amor Galo.